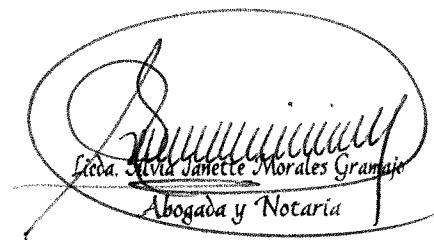




En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **DELMI JOHANNA GONZALES MÁRQUEZ DE HERRERA**, de cincuenta (50) años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos, noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres, cero ciento diez (2492 96683 0110), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de **SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con



el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el siete de mayo de dos mil veinticinco por el notario José Marco Vinicio López Castillo, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número setecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y tres (787783), folio doscientos setenta y cinco (275) del libro ochocientos cuarenta y seis (846) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con legalización de firmas, celebramos **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente:  
**a)** Que el Banco, interesado en la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado de confort, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento promovió la cotización correspondiente; **b)** Que la Junta de Cotización JC guion setenta y cuatro guion dos mil veinticinco (JC-74-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Sercli, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del diecisiete de octubre de dos mil veinticinco; **c)** Que la Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion setenta y cuatro guion dos mil veinticinco (GG-JC-74-2025) del treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Sercli, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Delmi Johanna Gonzales Márquez de Herrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, **SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se



compromete ante el Banco a entregar e instalar veintitrés (23) equipos de aire acondicionado de confort, marcas "Everwell seer trece (13)"; "Lennox seer catorce (14)"; "Innovair seer trece (13)" y "Comfortstar seer trece (13)", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento cuarenta y siete (147) y del ciento cuarenta y nueve (149) al ciento setenta y uno (171), forman parte del presente contrato. **TERCERA:** (**Lugar y tiempo de entrega e instalación.**) El Contratista se compromete a entregar e instalar los equipos de aire acondicionado de confort relacionados en la cláusula precedente, en las instalaciones de el Banco ubicadas en la séptima avenida, veintidós guion cero uno, zona uno (7<sup>a</sup>. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, y en el inmueble localizado en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por la entrega e instalación de los equipos de aire acondicionado de confort, objeto del presente contrato, la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q572,000.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta de la institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: **a)** Cincuenta por ciento (50%) del valor del presente contrato, después de que hayan sido entregados los veintitrés (23) equipos de aire acondicionado de confort, sus componentes y accesorios en el lugar de instalación establecido por el Banco de Guatemala, previa revisión de que

Lic. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

los mismos sean de la calidad y marca ofertadas; **b)** Cuarenta por ciento (40%) del valor del presente contrato, después de que hayan sido instalados los veintitrés (23) equipos de aire acondicionado de confort y que los mismos se encuentren funcionando a satisfacción del Banco de Guatemala; **c)** Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del presente contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como que se haya cumplido con lo requerido en las bases de cotización; **d)** Los pagos se harán contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la presentación de un reporte o informe por parte de el Contratista, de haber finalizado la etapa que corresponda, de conformidad con las indicadas anteriormente. El supervisor designado por parte de el Banco, revisará que la adquisición e instalación de los equipos de aire acondicionado de confort, se ajusten a lo pactado, debiendo elaborar el informe correspondiente, el cual trasladará a la jefatura de la Sección de Mantenimiento del Banco de Guatemala para su aprobación, a efecto de iniciar el trámite de pago respectivo, según proceda. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**QUINTA: (Garantías).**

**A) De cumplimiento:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato

BANCO DE GUATEMALA



y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o de funcionamiento y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por el funcionamiento de los equipos de aire acondicionado de confort, objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparezieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco como requisito previo a la recepción de los equipos de aire acondicionado de confort y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado al Banco de Guatemala dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de

ana janyette morales granado  
Abogada y Notaria

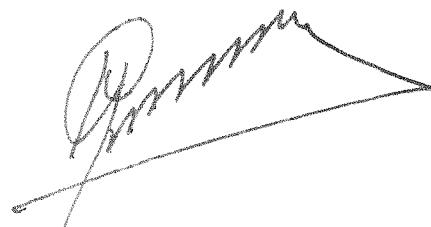
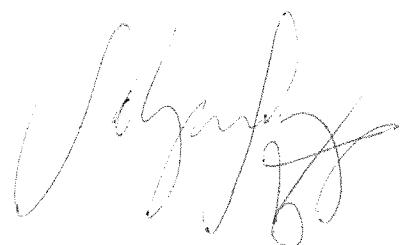
cumplimiento de contrato. **SEXTA: (Seguro):** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00), que cubra como mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus empleados. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** **A) Retraso en la entrega e instalación:** El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de los equipos de aire acondicionado de confort, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los equipos que no hayan sido entregados e instalados oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega e instalación de los equipos de aire acondicionado, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la literal A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta



como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta y un (31) avenida "B" once guion cincuenta y cuatro (11-54) zona siete (7) colonia Centro América, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, dilucidén la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Delmi Johanna Gonzales Márquez de Herrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.

Delmi Johanna Morales Granado  
Abogada y Notaria

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.



En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, como notario **DOY FE**: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la señora **DELMÍ JOHANNA GONZALES MÁRQUEZ DE HERRERA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos noventa y dos, noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres, cero ciento diez (2492 96683 0110),

BANCO DE GUATEMALA



quién actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de SERCLI, SOCIEDAD ANÓNIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mi:

